MINUTA DEL CONTRATO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 85-5-20261-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DENTRO DEL PROCESO PN RASES No. 2 CD 101 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DEL PITAL".

Entre los suscritos, de una parte: LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el ANEXO N°1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES No. 2 CD 101 2025 bajo la modalidad de Contratación Directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son compromisos del CONTRATISTA. **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se

encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **10)** El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta. Lo cual serán verificados conforme los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "*Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones".* Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **11)** Dar cumplimiento a la Resolución 971 de 2021: "*Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia*" y el Instructivo 011 DISAN-PLANE-70 del 12/12/23, cuando se lleguen a presentar casos que requieran este tipo de atención. **12)** Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia y gestantes; población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS**. **13)** Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **14)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos autorizados por la dependencia de referencia y contrarreferencia. **15)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **16)** El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo a lo decretado por la entidad contratista y/o lo decretado por el Gobierno Nacional. **17)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. 18) Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **19)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **20)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **21)** En caso de presentarse un evento adverso, una vez informado por la entidad y de acuerdo a la norma, se realizará el respectivo análisis por parte de la oficina de Garantía de la calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y se establecerán acciones de mejora según corresponda. **22)** El CONTRATISTA se compromete a facilitar el acceso de los auditores de la Dirección de Sanidad- Regional de Aseguramiento en Salud No 2, entregar estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser

necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud. **23)** El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. **24)** El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales. **25)** La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación**, la cual como mínimo debe cumplir con: Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL, Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio.Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **26)** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **27)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un50% 70% 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).** **28)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo del cual se enviará copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **29)** El contratista deberá verificar que la autorización del servicio de salud, emitida por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, se encuentre vigente (vigencia de tres (3) meses calendario). En caso de que la autorización no esté vigente, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato y con la Oficina de Referencia y Contrarreferencia (euil.rases-rco@policia.gov.co) la actualización correspondiente, trámite que no deberá obstaculizar la atención del usuario. **30)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **31)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **32)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. **33)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **34)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **35)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización. **36)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud

N° 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **37)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **38)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **39)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **40)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **41)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **42)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y/o lo dispuesto en Decreto 019 de 2012 en materia de oportunidad para asignación de citas, Resolución 256 de 2016 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y Circular Externa 047 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud.. **43)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **44)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. Asi mismo, deberá informar la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 , lo anterior según lo establece la ", Resolución 0465 del 25 de marzo por la cual se modifican los artículos 4,5, 7, 19 y 20 de la Resolución 544 de 2023 por la Resolución 3100 de 2019*y* sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social". **45)** La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **46)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **47)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **48)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **49)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **50)** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **51)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **52)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la

información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **53)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **54)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **55)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **56)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **57)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **58)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **59)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **60)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **61)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, EL Contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **62)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **63)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **64)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **65)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **66)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. 67) EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **68)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **69)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **70)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **71)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **72)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **73)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **74)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **75)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **76)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo

parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **77)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **78)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **79)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2**: 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMO SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para

el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) *original y copia en Neiva- Huila a los* 12 DIC 2025

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de aseguramiento en Salud N° 2

CONTRATISTA

DIANA FERNANDA SILVA CARDOZO
Gerente E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL

Proyectado por: IT Edier Cedeño Rivas / Analista de Contratos
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Grupo Contratos (E)
MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logistica y Financiera
Aprobaco por: PS 16-Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Abogada Rases No.2

Fecha de Elaboración: diciembre /2025
Ubicación: Nuevo vol F/ contrato 2025/ Rases N° 2

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20261-25**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA–DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 80.191.662 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, modificada por la resolución N° 00364 del 12 de febrero de 2025 emanadas del director general de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE: E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS** **NIT:** 813.006.877-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** DIANA FERNANDA SILVA CARDOZO **DOC. IDENTIDAD:** 53.121.065 Bogota D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: El Pital Huila **DIRECCIÓN:** Carrera 10 Calle 12 Esquina **TELEFONOS:** 8327480 **CORREO:** esesjd@yahoo.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES No.2 CD 101 2025**.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato será el responsable y/o coordinador(a) del ESPRI Garzon, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014"*, y la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, entre otras normas. • *Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.* • *Asegurar que* el *Contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato.* • *Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.* • *Exigir al Contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado.* • *Informar por escrito a la* ***JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2*** *cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.* • *Requerir por escrito al Contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.* El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 2 EN EL MUNICIPIO DEL PITAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El Valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación es de **LOTE III** – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS EL PITAL-HUILA en la suma total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00)** distribuidos así:

	• Para la vigencia 2025 la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** • Para la vigencia 2026 la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO.**
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguiente a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. **De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:** La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (…). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

 Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

 Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

 - ❖ Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
 - ❖ Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
 - ❖ En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
 - ❖ Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
 - ❖ **El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación**

ha dispuesto para la recepción que en este caso es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

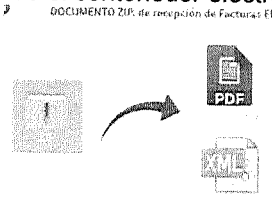
- ❖ Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

 Ejemplo: en la casilla de NOTAS U OBSERVACIONES se debe registrar un código así tal como se evidencia el ejemplo con los datos correcto del contrato.

 #$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

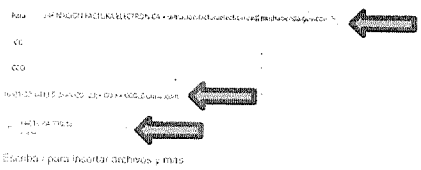
1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



 Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

 16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



 Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

 En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- ✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

 "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

 Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

 En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

 Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

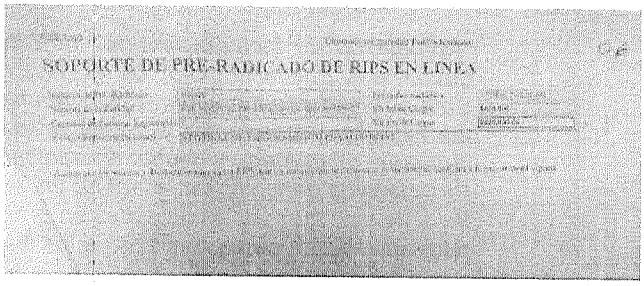
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2:
Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:



3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

 "Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

- ✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

	✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos. **A.** Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1 **B.** Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma). **C.** Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal. **Nota 1**: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.** **Nota 2**: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo. **D.** Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).* **E.** Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así: ✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:** La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo el **Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya. ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario ➢ Certificación aportes parafiscales actulizado. ➢ Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno). ➢ Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno). ➢ Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS. ➢ 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor). ➢ **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a marthaespinel05@gmail.com la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas**.
- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por

	la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por EL Contratista." • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**. • Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".* • El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). **NOTA - PLATAFORMA SECOP II:** EL Contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago, pero teniendo en cuenta que no deben publicar documentos sensibles o de reserva que generen una violación al derecho de intimidad de los usuarios y beneficiarios de la regional. **Nota:** Para la aplicación del Decreto 441 de 2022 y las Resoluciones 2284, 23335 de 2023 y demás normas que expidan el Gobierno Nacional, se debe tener en cuenta los lineamientos que emitan la DISAN.

	Nota: El futuro contratista se compromete a no publicar historias clinicas o documentos sensibles que genere violación al derecho de intimidad. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS **NIT:** 813.006.877-9 **BANCO:** BBVA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 0385001656
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No. CDP No. 58925 y QUIPU N° 531 para la vigencia 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No. 2.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 MARZO DE 2026** Tiempo durante el cual el Contratista deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato debidamente notificada al Contratista.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El Contratista se compromete a prestar el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones debidamente habilitadas durante la vigencia del contrato para la prestación de los servicios de Salud, acorde con la Resolución *3100 de 2019* y sus modificaciones emitidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Carrera 10 Calle 12 Esquina Pital-Huila
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

12 DIC 2025

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de aseguramiento en Salud N° 2

CONTRATISTA

DIANA FERNANDA SILVA CARDOZO
Gerente E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL

Proyectado por: IT Edier Cedeño Rivas / Analista de Contratos
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Grupo Contratos (E)
MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logistica y Financiera
Aprobado por: PS 16-Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Abogada Rases No.2

Fecha de Elaboración: diciembre /2025
Ubicación: Nuevo vol F/ contrato 2025/ Rases N° 2

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

ITEM	CONDICIONES TECNICAS (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)
1	EL Contratista deberá estar inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Salud, para lo cual el comité evaluador verificará la página que evidencie la inscripción y habilitación de los servicios ofertados.
2	EL Contratista **CERTIFICÓ MEDIANTE DOCUMENTO** firmado por el Gerente de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura de instalaciones, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente certificará que sus instalaciones y equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta debiendo cumplir con las siguientes condiciones. • Debe contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación • Debe contar con el Recurso Humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social. • Debe contar con instalaciones y equipos que cumplan con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta (Procedimientos y tomas de exámenes). • Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada. • Cumplir con la Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" con* sus adiciones y modificaciones. • Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 780 del 2016 con sus adicciones y modificaciones, relacionados con oportunidad, pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. • Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta.
3	EL Contratista debe contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). EL Contratista ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.
4	EL Contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite.
5	EL Contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
6	EL Contratista acreditó y/o certificó que cuenta con el Recurso humano asistencial calificado para el desarrollo de los diferentes procedimientos y/o servicios relacionados en el presente proceso de contratación, certificando que cuentan con la debida idoneidad y la capacitación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación, así como capacitaciones de los mismos, en cada una de las especialidades de salud solicitadas. Adicionalmente en la certificación, EL Contratista garantizará que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.
7	EL Contratista certificó que implementa y mantiene activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
8	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto deberá gestionar la remisión del usuario dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
9	EL Contratista certifica que realiza la correcta disposición final de los residuos peligrosos y que cuenta con las respectivas actas que acreditan dicha disposición, conforme a la normatividad ambiental vigente. Asimismo, en cumplimiento de la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 351 de 2014, debe disponer de un Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención en salud y otras actividades (PGIRASA). Igualmente, deberá contar con un gestor autorizado para el manejo de residuos sólidos peligrosos con características biológicas, según lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.
10	EL Contratista deberá certificar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el

	Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo deberá anexar el **certificado o constancia de la ARL.**
11	EL Contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
12	EL Contratista deberá informar en su oferta la persona enlace, quien se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Nombre: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

EL Contratista debe tener implementado programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
Por lo anterior debe presentar certificación suscrita por el representante legal y o quien haga sus veces en la cual garantice que tiene implementado el PAMEC.

EL Contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de salud se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.

Conforme circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, así:

Código Cups	Nombre
906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G
906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M
906209	Dengue Anticuerpos Totales
906341	Dengue ANTIGENO MANUAL

Deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica.
El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 o a cualquier tercero.
La historia clínica utilizada en la modalidad extramural es custodiada por el prestador de servicios de salud que oferta y presta el servicio de salud en la modalidad extramural y cuenta con los siguientes registros:

- Modalidad extramural domiciliaria
- Valoración de ingreso con el respectivo plan de tratamiento.
- Nombre de los pacientes atendidos
- Registros de referencia y contrarreferencia, cuando se requieran Cuidados por parte del personal de salud
- Cuidados encargados a la familia cuando aplique

Cuenta con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.

EL Contratista a través de certificación se compromete a dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (componente interno) de acuerdo al Decreto 351 de 2014 "*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades*", Resolución 1164 de 2002 "*Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos Para La Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares*", Decreto No. 4741 del

2005 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*", y las normas que lo modifiquen y/o adicionen.

- EL Contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental que le aplique relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico y manejo de sustancias.

El servicio de urgencias debe prestarse de forma ininterrumpida todos los días de la semana, las 24 horas, los 365 días del año, bajo los principios de eficacia, universalidad, y solidaridad.
Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.
En dado caso de solicitud de atención en el servicio de urgencias para una **URGENCIA VITAL**, tal y como lo consagra la Ley, la atención no requiere autorización previa para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad en **ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS**, pero precisa ser avisada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación según Decreto 4747 de 2007. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio; sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el contratista, durante las 24 horas siguientes a su atención. Servicios de baja complejidad. La solicitud de autorización se debe realizar a la línea (1) 5804400 ext 7646, 7426, 7695, 7617 y Avantel 3504131671 y 3505546128, correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co; disan.griss-crf@policia.gov.co; disan.refer-nal@policia.gov.co.

EL Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución N°. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".

Por lo cual EL Contratista deberá presentar junto con su propuesta la siguiente documentación:

EL Contratista deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" es decir un puntaje mayor a 85 % (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del (SGSST) a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de ***la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal,*** y la ley 2244 del 2022 ***por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado".*** y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan

INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. f). Presentar los reportes e informacion conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.

En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 y sus modificaciones emitas por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.
Dar aplicación a la Circular conjunta externa No. 013 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, referente a las instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia.
Atender las disposiciones establecidas en el Decreto 3518 de 2006 *"por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones".*

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 080 de 2022.
c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autcrizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.
2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia; así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).
3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través de los anexos reglamentados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.

4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contra referencia.
5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co*. *disan.refer-nal@policia.gov.co* Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener más información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policía Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos así: **350-413-1671** y **350-554-6128.**
6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado por el Ministerio de Salud y de la protección Social previos lineamientos de la DISAN.
7. Los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social previo lineamientos de la DISAN. Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene.
8. Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo previamente establecido para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, ,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.
9. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en las normas el Ministerio de Salud y de la Protección Social previo lineamientos de la DISAN. .
10. El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA Unidad. (decaq.upres-aut@policia.gov.co)

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: decaq.upres-aut@policia.gov.co

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de aseguramiento en Salud N° 2

CONTRATISTA

DIANA FERNANDA SILVA CARDOZO
Gerente E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL

Proyectado por: IT Edier Cedeño Rivas / Analista de Contratos
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Grupo Contratos (E)
MY Laura Rocío Larrahondo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: PS 16-María Fernanda Rodríguez Puentes / Abogada Rases No.2

Fecha de Elaboración: diciembre /2025
Ubicación: Nuevo vol F/ contrato 2025/ Rases N° 2

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 3 VALORES CONTRATADOS

PROCEDIMIENTOS

CODIGO CUPS	DESCRIPCION	COD SERVICIO REPS	DESCRIPCION TARIFA	VALOR UVB 2025
129B01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	129	UVB 2025	$ 283.900
129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - BIPERSONAL	129	UVB 2025	$ 266.600
129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - TRES CAMAS	129	UVB 2025	$ 215.900
129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - CUATRO CAMAS O MAS	129	UVB 2025	$ 198.600
130B01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	130	UVB 2025	$ 283.900
130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - BIPERSONAL	130	UVB 2025	$ 266.600
130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - TRES CAMAS	130	UVB 2025	$ 215.900
130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - CUATRO CAMAS O MAS	130	UVB 2025	$ 198.600
232201	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	334	UVB 2025	$ 38.800
5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	1102	UVB 2025	$ 31.000
5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	1102	UVB 2025	$ 71.500
5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	1102	UVB 2025	$ 100.700
5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	1102	UVB 2025	$ 98.300
90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	1101	UVB 2025	$ 738.300

CODIGO CUPS	DESCRIPCION	COD SERVICIO REPS	DESCRIPCION TARIFA	VALOR
890105	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA - POR ENFERMERIA	312	PROPIA	$ 47.300
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	706	PROPIA	$ 10.000
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	312	PROPIA	$ 31.600
890109	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR TRABAJO SOCIAL	328	PROPIA	$ 43.100
861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	312	PROPIA	$ 64.900
861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	312	PROPIA	$ 367.700
933701	ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO SOD	312	PROPIA	$ 16.800
890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA - POR MEDICINA GENERAL	328	PROPIA	$ 89.300
890108	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA - POR PSICOLOGIA	344	PROPIA	$ 52.500
903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	706	PROPIA	$ 99.900
901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE (ZIELH-NEELSEN) LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	706	PROPIA	$ 71.200
890111	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA - POR FISIOTERAPIA	739	PROPIA	$ 38.900
15000879	CONSUMO DE OXIGENO - LITRO POR MINUTO	1102	PROPIA	$ 240
963901	IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	1102	PROPIA	$ 50.100
965101	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	1102	PROPIA	$ 38.200
862701	ONICECTOMÍA	1102	PROPIA	$ 134.200
976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	1102	PROPIA	$ 10.500
869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	1102	PROPIA	$ 12.600
973801	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	1102	PROPIA	$ 12.600
601T01	SERVICIO AMBULANCIA ZONA URBANA	1103	PROPIA	$ 52.900
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA ZONA RURAL	1103	PROPIA	$ 169.800
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A GARZON CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 462.900
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A GARZON CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 617.300
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A LA PLATA CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 771.300
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A LA PLATA CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 926.100
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A PITALITO CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 1.935.000
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A PITALITO CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 2.036.600
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A NEIVA CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 2.254.700
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A NEIVA CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 2.493.000
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A FLORENCIA CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 4.008.500
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A FLORENCIA CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 4.810.200
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A GIRARDOT CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 4.493.400
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A GIRARDOT CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 5.392.000
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A BOGOTA CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 8.087.000
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A BOGOTA CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 8.941.900
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A IBAGUE CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 6.167.800
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A IBAGUE CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 6.819.800
1.908711	TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRA DE LABORATORIOS COMPLEMENTARIOS		PROPIA	$ 21.000

INSUMOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS

Codigo	Nombre Suministro	Tipo	Valor Institucional
20065664-1	ABACAVIR 20MG/ML (2%) FCOX240ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$ 122.231
20081132-1	ABACAVIR + DOLUTEGRAVIR + LAMIVUDINA 600MG+50MG+300MG FCOX30 TABLETA	Medicamento	$ 38.233
20103720-2	ABACAVIR + LAMIVUDINA 600MG+300MG FCOX30 TABLETA	Medicamento	$ 3.881
207412-3	ACETAMINOFEN 100MG/ML (10%) FCOX30ML SOLUCION ORAL GOTAS	Medicamento	$ 4.432
20042059-16	ACETAMINOFEN 150MG/5ML (3%) FCOX100ML JARABE	Medicamento	$ 10.821
19929516-5	ACETAMINOFEN 150MG/5ML (3%) FCOX60ML JARABE	Medicamento	$ 5.050
19935303-4	ACETAMINOFEN 500MG CX100 TABLETA	Medicamento	$ 128
58027-10	ACETAMINOFEN + CODEINA 325MG+15MG CX100 TABLETA	Medicamento	$ 841
19946928-1	ACETATO DE ALUMINIO (36.45G+51.80G)/100G CX25 SOB X 2.2G POLVO TOPICO	Medicamento	$ 3.178
20175926-2	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150MG/ML CX25 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 16.421
19961676-1	ACETAZOLAMIDA 250MG CX10 TABLETA	Medicamento	$ 1.110
20004252-4	N-ACETILCISTEINA 600MG CX30 SOB X 2G POLVO GRANULADO	Medicamento	$ 3.264
209835-6	ACICLOVIR 200MG CX40 TABLETA	Medicamento	$ 374
51715-1	ACICLOVIR 800MG CX10 TABLETA	Medicamento	$ 1.783
57693-2	ACICLOVIR 5G/100G (5%) TUBX15G UNGÜENTO TOPICO	Medicamento	$ 7.742
19936296-11	ACIDO ACETILSALICILICO 100MG CX900 TABLETA	Medicamento	$ 65
35662-18	ACIDO FOLICO 1MG CX1000 TABLETA	Medicamento	$ 76
32623-8	ACIDO FOLICO 5MG CX100 TABLETA	Medicamento	$ 224
19923975-1	ACIDO RETINOICO 0.05G/100G (0.05%) PTX30G CREMA TOPICA	Medicamento	$ 19.949
19914896-1	ACIDO RETINOICO 0.05G/100ML FCOX60ML SOLUCION TOPICO	Medicamento	$ 20.252
20162036-2	ACIDO TRANEXAMICO 500MG CX10 TABLETA	Medicamento	$ 2.350
20105871-1	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML CX10 AMP X 5ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 12.696
20016549-119	ACIDO VALPROICO 250MG CX300 CAPSULA	Medicamento	$ 485
19955370-8	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML (5%) FCOX120ML JARABE	Medicamento	$ 13.706
19940740-2	ACICLOVIR 200MG/5ML FCOX90ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	Medicamento	$ 16.592
20058380-1	ADENOSINA 6MG/2ML CX5 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 39.607
42849-1	ADRENALINA CLORHIDRATO - EPINEFRINA 1MG/ML CX25 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 5.920
22501-5	AGUA ESTERIL 10ML CX50 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 1.465
37619-2	ALBENDAZOL 200MG CX2 TABLETA	Medicamento	$ 654
230417-6	ALBENDAZOL 20MG/ML (2%) SOBX20ML SUSPENSION ORAL	Medicamento	$ 2.813
19943211-1	ALENDRONATO 70MG C*4 TABLETA	Medicamento	$ 877
45047-6	METILDOPA 250MG CX30 TABLETA	Medicamento	$ 3.333
42938-1	ALOPURINOL 100MG CX100 TABLETA	Medicamento	$ 746
20224979-1	ALOPURINOL 300MG CX60 TABLETA	Medicamento	$ 1.467
19931778-14	AMANTADINA 100MG CX300 CAPSULA	Medicamento	$ 2.438
19908237-27	AMIKACINA 100MG/2ML CX10 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 4.640
19908236-7	AMIKACINA 500MG/2ML CX10 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 4.785
19992832-3	AMIODARONA 150MG/3ML CX25 AMP X 3ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 10.443
20043928-1	AMIODARONA 200MG CX10 TABLETA	Medicamento	$ 1.492
17144-9	AMITRIPTILINA 25MG CX300 TABLETA	Medicamento	$ 82
55895-6	AMLODIPINO 5MG CX300 TABLETA	Medicamento	$ 55
19959433-1	AMOXICILINA 250MG/5ML FCOX60ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	Medicamento	$ 10.447
33496-3	AMOXICILINA 500MG CX50 CAPSULA	Medicamento	$ 659
20102511-1	AMPICILINA 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 4.713
230357-1	AMPICILINA 250MG/5ML FCOX60ML POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 8.152
20197495-1	AMPICILINA 500MG CX100 CAPSULA	Medicamento	$ 672
20036512-2	AMPICILINA + SULBACTAM 1G+0.5G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 5.970
20122950-1	ATAZANAVIR + RITONAVIR 300MG+100MG FCOX30 TABLETA	Medicamento	$ 199.000
19963352-15	ATORVASTATINA 20MG CX1000 TABLETA	Medicamento	$ 154
20085383-15	ATORVASTATINA 40MG CX500 TABLETA	Medicamento	$ 280
20028845-9	ATROPINA SULFATO 1MG/ML CX100 SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 1.760
20023909-1	AZATIOPRINA 50MG CX100 TABLETA	Medicamento	$ 2.239
19993382-1	AZITROMICINA 200MG/5ML FCOX15ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	Medicamento	$ 18.756
20194176-5	AZITROMICINA 500MG CX60 TABLETA	Medicamento	$ 2.164
20084123-1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250MCG FCOX200 DOSIS SUSPENSION PARA INHALACION BUCAL	Medicamento	$ 15.726
20012688-1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50MCG FCOX200 DOSIS SOLUCION NASAL	Medicamento	$ 19.793
20013130-1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50MCG FCOX200 DOSIS AEROSOL INHALACION BUCAL	Medicamento	$ 20.646
19956040-1	BENZOATO DE BENCILO 30G/100ML FCOX120ML SOLUCION TOPICO	Medicamento	$ 20.199
19980025-10	BETAMETASONA 4MG/ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 1.342
20020975-3	BETAMETASONA 8MG/2ML CX5 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 1.431
19999832-2	BETAMETASONA 0.05G/100G TUBO X 20 GR CREMA TOPICA	Medicamento	$ 5.513
45688-1	BETAMETASONA 0.05G/100G TUBO X 40 GR CREMA TOPICA	Medicamento	$ 8.945
19938121-2	BETAMETASONA 0.1G/100G TUBO X 20 GR CREMA TOPICA	Medicamento	$ 6.535
19915569-2	BETAMETASONA 0.1G/100G TUBO X 40 GR CREMA TOPICA	Medicamento	$ 10.112
19975980-2	BETAMETASONA + CIPROFLOXACINO + LIDOCAINA (1MG+3MG+40MG)/ML FCOX10ML SOLUCION OFTALMICA	Medicamento	$ 21.353
20143309-1	BETAMETILDIGOXINA 0.2MG/2ML CX5 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$ 9.378

20054465-1	BETAMETILDIGOXINA 0.1MG CX20 TABLETA	Medicamento	$	1.600
20004032-4	BICARBONATO DE SODIO 840MG/10ML CX50 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	4.552
19900906-16	BIPERIDENO 2MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	563
19953922-2	BISACODILO 5MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	130
19995161-3	BROMURO DE ROCURONIO 50MG/5ML CX10 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	36.069
20013129-1	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG FCOX200 DOSIS SOLUCION PARA INHALACION BUCAL	Medicamento	$	17.746
1980804-2	BROMURO DE IPRATROPIO 0.25MG/ML FCOX20ML SOLUCION PARA INHALACION	Medicamento	$	35.453
19926750-23	BROMURO VECURONIO 4MG/ML CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	26.990
20044615-4	CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D3 600MG+200UI CX300 TABLETA	Medicamento	$	404
30969-5	CARBONATO DE CALCIO 600MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	260
19934690-1	CALCITRIOL 0.25MCG CX30 CAPSULA	Medicamento	$	289
19942545-1	CALCITRIOL 0.5MCG CX30 CAPSULA	Medicamento	$	316
34972-7	CAPTOPRIL 25MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	147
34973-7	CAPTOPRIL 50MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	186
44969-9	CARBAMAZEPINA 200MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	212
20014490-3	CARBAMAZEPINA 20MG/ML (2%) FCO*120ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	12.980
20018308-6	CARBONATO DE LITIO 300MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	1.503
20005109-7	CARVEDILOL 12.5MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	185
19972152-6	CARVEDILOL 25MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	248
20005748-7	CARVEDILOL 6.25MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	157
210465-2	CEFALEXINA 250MG/5ML FCOX60ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	Medicamento	$	10.697
44405-3	CEFALEXINA 500MG C*300 CAPSULA	Medicamento	$	1.075
20196204-2	CEFALOTINA 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	5.155
20197845-2	CEFAZOLINA 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	6.637
19977336-1	CEFRADINA 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	10.326
19950067-3	CEFRADINA 500MG CX250 TABLETA	Medicamento	$	1.082
20028604-2	CEFTRIAXONA 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	5.482
218560-3	CEFUROXIMA 250MG/5ML FCO*70ML POLVO GRANULADO	Medicamento	$	125.809
19992435-7	CETIRIZINA 10MG C*400 TABLETA	Medicamento	$	368
40260-9	VITAMINA B12 1MG/ML CX25 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	2.424
20026284-4	CIPROFLOXACINO 100MG/10ML CX50 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	4.328
20054318-3	CIPROFLOXACINO 500MG CX500 TABLETA	Medicamento	$	544
20224424-1	CLARITROMICINA 500MG CX1 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	36.761
19980816-1	CLARITROMICINA 500MG CX10 TABLETA	Medicamento	$	2.711
20114030-1	CLINDAMICINA 600MG/4ML CX10 AMP X 4ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	5.935
19970681-1	CLINDAMICINA 300MG CX24 TABLETA	Medicamento	$	4.764
19995299-7	CLONIDINA 0.150MG CX250 TABLETA	Medicamento	$	98
20056052-22	CLOPIDOGREL 75MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	646
20082768-2	CLORFENIRAMINA 2MG/5ML FCOX120ML JARABE	Medicamento	$	5.410
43493-6	CLORFENIRAMINA 4MG CX500 TABLETA	Medicamento	$	68
19973372-3	CLOROQUINA 250MG CX250 TABLETA	Medicamento	$	602
19939225-1	CLORURO DE POTASIO 2MEQ/10ML CX25 AMP X 10ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	2.886
19932754-2	CLORURO DE SODIO 500ML 0.9G/500ML (0.9%) BOLX500ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	5.050
211361-6	CLORURO DE SODIO 2MEQ/ML CX40 AMP X 10ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	3.350
19980112-3	CLOTRIMAZOL 1G/100G TUBO X 40 GRAMOS CREMA TOPICA	Medicamento	$	7.214
21475-8	CLOTRIMAZOL 1G/100G TUBX40G CREMA VAGINAL	Medicamento	$	10.199
19944764-1	CLOTRIMAZOL 1G/100ML FRASCO X 30 ML SOLUCION TOPICO	Medicamento	$	7.935
19942488-2	CLOTRIMAZOL 100MG CX10 OVULO VAGINAL	Medicamento	$	721
36324-3	COLCHICINA 0.5MG CX40 TABLETA	Medicamento	$	219
227601-2	COLESTIRAMINA 4G C*100 SOB X 9G POLVO GRANULADO	Medicamento	$	4.229
20033548-1	COLISTINA + HIDROCORTISONA + NEOMICINA (1.538MG+0.5MG+5MG)/ML FCO*15ML SOL OTIC GTS	Medicamento	$	13.159
19954188-2	CROMOGLICATO DE SODIO 20MG/ML FCO*10ML SOLUCION NASAL	Medicamento	$	9.675
19951339-1	CROMOGLICATO DE SODIO 20MG/ML (2%) FCO*5ML SOLUCION OFTALMICA	Medicamento	$	9.319
19998840-9	CROMOGLICATO DE SODIO 40MG/ML (4%) FCO*5ML SOLUCION OFTALMICA	Medicamento	$	15.225
19950378-4	CROTAMITON 10G/100ML FCOX60ML SOLUCION TOPICO	Medicamento	$	12.239
19997621-7	DEXAMETASONA 4MG/ML CX100 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	1.010
19997625-7	DEXAMETASONA 8MG/2ML CX100 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	1.298
19993998-8	DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA B (1MG+3.5MG+6.000UI)/ML FRASCO X 5ML SOLUCION OFTALMICA	Medicamento	$	6.925
19947844-3	DEXTROSA 10G/100ML 10% BOLX500ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	5.771
19942691-9	DEXTROSA 5G/100ML 5% BOLX500ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	5.771
19940375-6	DICLOFENACO SODICO 50MG CX500 TABLETA	Medicamento	$	121
19934768-18	DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML CX100 AMP X 3ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	1.298
228279-2	DICLOXACILINA 250MG/5ML FCOX80ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	Medicamento	$	9.089
19953925-7	DICLOXACILINA 500MG C*200 CAPSULA	Medicamento	$	896
19955895-1	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML FCOX120ML JARABE ORAL	Medicamento	$	7.413
19929219-4	DIFENHIDRAMINA 50MG C*250 CAPSULA	Medicamento	$	296
19984412-1	DIHIDROCODEINA 2.42MG/ML FCOX120ML JARABE	Medicamento	$	14.599
51602-4	DILTIAZEM 60MG CX20 TABLETA	Medicamento	$	329
19913783-29	DIMENHIDRINATO 50MG BOLX1000 TABLETA	Medicamento	$	173
19922562-10	DIPIRONA SODICA 1G/2ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	1.298
19993029-4	DIPIRONA SODICA 2.5G/5ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	5.736
20071938-1	DOLUTEGRAVIR 50MG FCOX30 TABLETA	Medicamento	$	37.512

19950782-9	DOPAMINA 200MG/5ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	4.044
19950177-3	DOXICICLINA 100MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	391
19962596-1	EFAVIRENZ 600MG FCOX30 TABLETA	Medicamento	$	2.239
20004918-6	ENALAPRIL 20MG CX1000 TABLETA	Medicamento	$	159
40113-37	ENALAPRIL 5MG CX150 TABLETA	Medicamento	$	124
19946883-37	ENANTATO DE NORETISTERONA+VALERATO DE ESTRADIOL 50MG/5MG CX24 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	12.654
20084685-6	ENOXAPARINA SODICA 40MG/0.4ML CX10 JER PRE SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	18.943
20084687-22	ENOXAPARINA SODICA 60MG/0.6ML CX10 JER PRE SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	28.416
20084690-22	ENOXAPARINA SODICA 80MG/0.8ML CX10 JER PRE SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	37.887
19912966-7	CAFEINA + ERGOTAMINA 100MG+1MG CX500 TABLETA	Medicamento	$	649
34403-1	ERITROMICINA 2G/100G FCOX60ML SOLUCION TOPICO	Medicamento	$	11.876
20099136-7	ERITROMICINA 500MG CX50 TABLETA	Medicamento	$	1.370
20068912-2	ESCITALOPRAM 20MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	528
20066116-14	ESOMEPRAZOL 40MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	404
20066117-12	ESOMEPRAZOL 20MG CX100 TABLETA DE LIBERACION RETARTADA	Medicamento	$	289
19950985-1	ESPIRAMICINA 3.000.000UI CX10 TABLETA	Medicamento	$	4.664
19942429-2	ESPIRONOLACTONA 100MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	794
19973061-5	ESPIRONOLACTONA 25MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	346
19993161-8	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG/G TUBX43G + APLIC CREMA VAGINAL	Medicamento	$	45.434
30051-5	FENITOINA SODICA 100MG FCO*50 CAPSULA	Medicamento	$	1.082
20040082-6	FENITOINA SODICA 125MG/5ML FCO*240ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	73.080
19956452-1	FENITOINA SODICA 250MG/5ML CX1 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	4.545
20032468-6	FITOMENADIONA 1MG/ML CX100 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	4.328
20006411-4	FLUCONAZOL 200MG C*125 CAPSULA	Medicamento	$	1.075
38369-32	FLUOXETINA 20MG C*100 CAPSULA	Medicamento	$	210
20067799-1	FUROSEMIDA 20MG/2ML CX10 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	1.169
42216-13	FUROSEMIDA 40MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	113
1981505-13	GEMFIBROZILO 600MG CX900 TABLETA	Medicamento	$	697
19988977-4	GENTAMICINA 160MG/2ML CX10 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	2.741
19929683-1	GENTAMICINA 3MG/ML (0.3%) FCO*6ML SOLUCION OFTALMICA	Medicamento	$	4.975
19988939-4	GENTAMICINA 80MG/2ML CX10 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	1.731
20069305-7	GLIBENCLAMIDA 5MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	159
20002038-2	GLUCONATO DE CALCIO 0,1 CX40 AMPOULEPACK X 10ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	4.758
19940401-3	HALOPERIDOL 10MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	374
19974149-2	HALOPERIDOL 2MG/ML FCO*20ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	10.199
19940398-2	HALOPERIDOL 5MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	265
20004992-2	HALOPERIDOL 5MG/ML CX25 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	3.440
212764-10	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	59
20006067-1	HIDROCORTISONA 1G/100G TUBX20G CREMA TOPICA	Medicamento	$	5.883
19940721-15	HIDROCORTISONA 100MG CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	6.836
20001046-3	HIDROCORTISONA 0.5G/100G FCO*30G SOLUCION TOPICO	Medicamento	$	10.965
19907962-4	HIDROXICINA 25MG CX20 TABLETA	Medicamento	$	296
19977699-3	HIDROXIDO ALUMINIO + MAGNESIO + SIMETICONA (800MG+800MG+60MG)/100ML FCO*360ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	15.423
19926478-5	HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA (2.5G+20MG)/5ML CX100 AMP X 5ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	5.303
19949535-7	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 10MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	548
20116782-1	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 20MG/ML CX10 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	3.301
51330-17	IBUPROFENO 400MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	277
1980020-1	IBUPROFENO 800MG CX50 TABLETA	Medicamento	$	495
19914312-12	INSULINA GLARGINA 100UI/ML C*1 CART X 3ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	44.184
19950479-1	INSULINA GLULISINA 100UI/ML C*1 CART X 3ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	34.904
19914262-4	INSULINA GLARGINA 100UI/ML CX1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	121.800
19950478-1	INSULINA GLULISINA 100UI/ML CX1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	116.348
20013207-1	INSULINA R CRISTALINA 100UI/ML CX1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	14.033
38294-1	INSULINA NPH 100UI/ML CX1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	14.033
19951877-2	DINITRATO ISOSORBIDE 10MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	114
37246-1	DINITRATO ISOSORBIDE 5MG CX20 TAB SUBL	Medicamento	$	2.854
19980678-1	IVERMECTINA 6MG/ML FCO*5ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	6.335
19918847-2	KETOCONAZOL 200MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	708
19926736-1	KETOTIFENO 1MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	231
19984823-1	KETOTIFENO 1MG/5ML FCOX100ML JARABE	Medicamento	$	8.224
20068280-3	LABETALOL CLORHIDRATO 100MG/20ML CX1 VIAL X 20ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	28.801
19942561-3	LACTATO DE RINGER VARIOS BOL*500ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	5.050
19975104-3	LAMIVUDINA 10MG/ML FCO*240ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	33.495
19904593-1	LAMIVUDINA 150MG CX60 TABLETA	Medicamento	$	2.333
20063923-1	LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA 150MG+300MG FCOX60 TABLETA	Medicamento	$	1.443
20001515-3	LAMOTRIGINA 100MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	717
230133-2	LAMOTRIGINA 200MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	1.948
226859-10	LANSOPRAZOL 30MG C*28 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA	Medicamento	$	641
20058621-1	LEVETIRACETAM 1000MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	1.948
20156587-2	LEVETIRACETAM 500MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	2.352
47458-7	CARBIDOPA + LEVODOPA 25MG+250MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	896
19953848-1	LEVOMEPROMAZINA 100MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	1.492

19973772-5	LEVOMEPROMAZINA 25MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	573
19977387-2	LEVOMEPROMAZINA 40MG/ML (4%) FCO X 20ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	17.313
20069479-22	LEVONORGESTREL 75MG C*1 IMPLAN	Medicamento	$	224.350
19988571-4	ETINILESTRADIOL + LEVONORGESTREL 0.03MG+0.15MG BLISX21 TABLETA	Medicamento	$	138
20099554-1	LEVONORGESTREL 0.75MG CX2 TABLETA	Medicamento	$	2.893
19903056-2	LEVONORGESTREL 0.03MG C*35 GG	Medicamento	$	705
42722-23	LEVOTIROXINA SODICA 100MCG CX300 TABLETA	Medicamento	$	113
19960116-17	LEVOTIROXINA SODICA 50MCG CX300 TABLETA	Medicamento	$	100
20139622-2	HIDROCORTISONA + LIDOCAINA (0.25G+5G)/100G TUBX20G + CAN UNGÜENTO RECTAL	Medicamento	$	41.794
39002-1	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2%/30ML TUBX30ML GELES	Medicamento	$	27.653
39005-2	LIDOCAINA CLORHIDRATO 5%/10GR TUBX10G UNGÜENTO TOPICO	Medicamento	$	58.000
31540-2	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2%/50ML CX1 VIAL X 50ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	53.021
220303-6	LINCOMICINA 300MG/ML CX10 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	4.040
34537-2	LOPERAMIDA 2MG CX240 TABLETA	Medicamento	$	173
20107973-8	LOPINAVIR+RITONAVIR 200MG+50MG FCOX120 TABLETA	Medicamento	$	2.308
39641-1	LORATADINA 10MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	137
19908846-4	LORATADINA 1MG/ML FCO X 100ML JARABE	Medicamento	$	7.647
20123643-17	LOSARTAN 100MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	274
19965499-11	LOSARTAN 50MG CX900 TABLETA	Medicamento	$	149
19927064-3	LOVASTATINA 20MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	130
29136-1	MEBENDAZOL 100MG C*6 TABLETA	Medicamento	$	3.006
19972920-1	MEBENDAZOL 100MG/5ML FCO*30ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	5.767
19999216-1	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 5MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	535
20018905-5	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA + CIPIONATO DE ESTRADIOL (25MG+5MG)/0.5ML CX50 AMP X 0.5ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	15.149
19965075-7	MELOXICAM 15MG CX250 TABLETA	Medicamento	$	274
19940343-2	MESALAZINA 500MG CX30 TABLETA DE LIBERACION RETARTADA	Medicamento	$	970
19905554-12	METFORMINA 850MG CX900 TABLETA	Medicamento	$	224
37193-2	METILERGOMETRINA 0.2MG/ML (0.02%) CX10 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	2.243
19974253-2	METILPREDNISOLONA 500MG CX50 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	33.905
20025656-6	METIMAZOL 5MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	231
19948280-4	METOCARBAMOL 750MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	375
1980019-1	METOCLOPRAMIDA 10MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	175
19993923-15	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	1.042
19930423-2	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML FRASCO X 30 ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	5.771
19976470-3	METOPROLOL 50MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	120
39210-7	METOPROLOL 100MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	213
19976470-3	METOPROLOL 50MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	120
19927154-7	METOTREXATO 2.5MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	1.339
19980113-1	METRONIDAZOL 250MG/5ML FCOX120ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	7.935
1983837-5	METRONIDAZOL 500MG CX200 OVULO VAGINAL	Medicamento	$	635
29653-3	METRONIDAZOL 500MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	289
19998302-2	METRONIDAZOL 500MG/100ML BOL*100ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	5.974
20030724-4	IMIPRAMINA 10MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	883
19940399-2	IMIPRAMINA 25MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	203
19914260-1	MISOPROSTOL 200MCG FCOX7 TABLETA	Medicamento	$	6.631
19986585-2	NAPROXENO 150MG/5ML FCOX80ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	Medicamento	$	6.637
17145-18	NAPROXENO 250MG CX900 TABLETA	Medicamento	$	274
31190-1	NAPROXENO 500MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	612
20025310-9	NIFEDIPINO 30MG CX300 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA	Medicamento	$	573
40927-14	NIMODIPINO 30MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	400
20102153-2	NISTATINA 100.000UI CX30 TABLETA VAGINAL	Medicamento	$	23.325
19997076-1	NISTATINA 100.000UI/ML FCOX60ML JARABE	Medicamento	$	9.169
20029519-3	NITROFURANTOINA 100MG CX300 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA	Medicamento	$	482
20125253-4	NITROFURAZONA 0.2G/100G (0.2%) FCOX500G UNGÜENTO TOPICO	Medicamento	$	107.341
19950159-6	NITROGLICERINA 50MG/10ML CX25 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	31.741
20032988-1	NITROPRUSIATO DE SODIO 50MG/2ML CX1 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	99.796
2023001192	NOREPINEFRINA 4MG/4ML CX5 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	10.280
19942965-3	NORFLOXACINO 400MG C*280 TABLETA	Medicamento	$	607
41072-10	OMEPRAZOL 20MG C*300 CAPSULA	Medicamento	$	209
20140348-2	OXACILINA 1G CX10 VIAL X 10ML POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	5.482
20018967-1	OXIMETAZOLINA 0.25MG/ML (0.025%) FCOX15ML SOLUCION NASAL	Medicamento	$	10.658
20018966-1	OXIMETAZOLINA 0.5MG/ML (0.05%) FCOX15ML SOLUCION NASAL	Medicamento	$	11.014
20054698-5	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000UI CX50 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	4.159
20054699-3	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000UI CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	5.987
218010-14	PENICILINA G PROCAINICA 800.000UI CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	8.084
20046873-1	PENICILINA G SODICA 1.000.000UI CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	4.473
20046872-1	PENICILINA G SODICA 5.000.000UI CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	7.214
19980936-1	PIPOTIAZINA PALMITATO 25MG/ML CX3 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	14.139
19902915-1	PAMOATO PIRANTEL 250MG CX60 TABLETA	Medicamento	$	791
25796-2	PAMOATO PIRANTEL 250MG/5ML FCOX15ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	7.069
20095530-2	PIRIDOXINA 50MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	197
28014-3	PODOFILINA 20G/100ML FCOX5ML SOLUCION TOPICO	Medicamento	$	43.116
19961372-7	PRAZOSINA 1MG CX200 TABLETA	Medicamento	$	110
20011084-5	ACETATO DE PREDNISOLONA 5MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	159

20011084-5	ACETATO DE PREDNISOLONA 5MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	159
19984620-3	ACETATO DE PREDNISOLONA + FENILEFRINA (10MG+1.2MG)/ML (1%+0.12%) CX10 FCO X 5ML SOLUCION OFTALMICA	Medicamento	$	12.188
19906237-5	PREDNISONA 50MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	2.043
20155419	PRESERVATIVO DE LATEX LUBRICADO UNIDAD	Medicamento	$	866
35619-3	PROPRANOLOL 80MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	348
35618-4	PROPRANOLOL 40MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	174
20093308-2	QUETIAPINA 200MG CX24 TABLETA	Medicamento	$	1.131
20115222-3	QUETIAPINA 100MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	822
19991189-12	QUETIAPINA 25MG CX500 TABLETA	Medicamento	$	390
20060996-1	RALTEGRAVIR 100MG FCOX60 TABLETA MASTICABLE	Medicamento	$	11.496
20060995-1	RALTEGRAVIR 25MG FCOX60 TABLETA MASTICABLE	Medicamento	$	2.873
19988423-1	RALTEGRAVIR 400MG FCOX60 TABLETA	Medicamento	$	27.412
20160734-2	RISPERIDONA 2MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	645
20160725-2	RISPERIDONA 3MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	1.033
20199943-1	RISPERIDONA 1MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	622
227600-1	ALPRAZOLAM 0.5MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	182
19920065-5	CLONAZEPAM 2.5MG/ML FCO*30ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	12.927
19954442-8	CLONAZEPAM 2MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	336
19974655-3	CLOZAPINA 100MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	364
19975977-5	CLOZAPINA 25MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	534
20019151-7	DIAZEPAM 10MG/2ML CX100 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	8.440
19931880-9	FENTANILO 0.5MG/10ML CX100 AMP X 10ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	6.990
20057389-2	MIDAZOLAM 15MG/3ML CX10 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	11.496
2018M-0006755-R1	MIDAZOLAM 5MG/5ML CX5 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	9.378
33250-2	SALBUTAMOL 5MG/ML (0.5%) FCOX10ML SOL NEB	Medicamento	$	45.937
20011983-1	SALBUTAMOL 100MCG/DOSIS FCOX200 DOSIS X 10ML SUSPENSION PARA INHALACION BUCAL	Medicamento	$	12.263
19999407-1	SALES DE REHIDRATACION VARIOS CX30 SOB X 20.5G POLVO PARA SUSPENSION ORAL	Medicamento	$	2.174
19932578-1	SERTRALINA 100MG CX10 TABLETA	Medicamento	$	609
19932573-3	SERTRALINA 50MG CX300 TABLETA	Medicamento	$	391
2020M-0013484-R1	SUCCINILCOLINA 1G/10ML CX1 VIAL SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	54.201
36743-3	SUCRALFATO 1G CX20 TABLETA	Medicamento	$	1.027
20022399-3	SULFACETAMIDA SODICA 100MG/ML (10%) FCOX15ML SOLUCION OFTALMICA	Medicamento	$	17.364
19930887-3	SULFADIAZINA DE PLATA 1G/100G TUBX30G CREMA TOPICA	Medicamento	$	10.199
26915-6	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (200MG+40MG)/5ML FCOX120ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	8.726
20107318-2	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (400MG+80MG)/5ML FCOX60ML JARABE	Medicamento	$	9.330
51063-3	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 160MG+800MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	535
201145-1	SULFASALAZINA 500MG CX10 GG	Medicamento	$	1.069
20011479-7	SULFATO DE ZINC 2MG/ML (0.2%) FCOX120ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	12.939
19963969-4	SULFATO FERROSO 125MG/ML FRASCO X 20 ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	6.204
19963970-2	SULFATO FERROSO 4G/100ML FCOX120ML JARABE	Medicamento	$	11.831
20080792-20	SULFATO FERROSO 300MG CX500 TABLETA	Medicamento	$	124
19935299-1	SULFATO MAGNESIO 20% CX40 AMP X 10ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	4.105
229538-5	TEOFILINA 125MG CX250 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA	Medicamento	$	467
20061730-12	TEOFILINA 300MG C*200 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA	Medicamento	$	646
38998-6	TERBUTALINA SULFATO 10MG CX24 AMPOULEPACK X 10ML SOLUCIONES PARA NEBULIZADORES O INHALADORES	Medicamento	$	26.364
38332-2	TIAMINA 100MG/ML CX12 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	11.181
23440-10	TIAMINA 300MG CX500 TABLETA	Medicamento	$	361
20053339-1	TIMOLOL 5MG/ML (0.5%) CAJA X 1 FRASCOS X 5ML SOLUCION OFTALMICA	Medicamento	$	7.502
19999037-1	TINIDAZOL 200MG FCOX15ML SOLUCION ORAL	Medicamento	$	4.689
29317-8	TINIDAZOL 500MG C*640 TABLETA	Medicamento	$	274
20046007-2	TOXOIDE TETANICO 40UI/0.5ML CX10 VIAL X 3ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	29.850
20001610-2	TRAMADOL 100MG/2ML CX5 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	1.518
19924520-4	TRAMADOL 100MG/ML (10%) FCOX10ML SOLUCION ORAL GOTAS	Medicamento	$	7.094
19924285-34	TRAMADOL 50MG/ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	1.218
19941742-5	TRAZODONA CLORHIDRATO 50MG CX100 TABLETA	Medicamento	$	200
19999947-18	TRIMEBUTINA 200MG CX30 TABLETA	Medicamento	$	554
19999738-6	VANCOMICINA 500MG CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	20.735
37897-4	VERAPAMILO 120MG CX50 TABLETA	Medicamento	$	428
37892-4	VERAPAMILO 80MG CX50 TABLETA	Medicamento	$	266
19904368-9	VITAMINA A 50.000UI CAJA X 50 CAPSULAS CAPSULA BLANDA	Medicamento	$	1.039
20056861-3	ACIDO ASCORBICO 100MG/ML (10%) FCOX30ML SOLUCION ORAL GOTAS	Medicamento	$	10.771
20219031-5	ACIDO ASCORBICO 500MG/5ML (10%) CX10 AMP X 5ML SOLUCION INYECTABLE	Medicamento	$	13.562
58111-19	ACIDO ASCORBICO 500MG CX500 TABLETA MASTICABLE	Medicamento	$	319
20096037-6	WARFARINA 5MG CX250 TABLETA	Medicamento	$	335
32425-6	YODOPOVIDONA 10G/100ML FCOX60ML SOLUCION TOPICO	Medicamento	$	10.533
20064177-1	ZIDOVUDINA 300MG FCOX60 TABLETA	Medicamento	$	1.443
10000833	ACEITE MINERAL FCO 500ML	Insumo	$	36.079
10000834	ACEITE MINERAL GALON 3800ML	Insumo	$	214.590
60001011	AGUA DESTILADA-DESMINER PARA ANALISIS GARRAFA*5GL	Insumo	$	110.915
15000999	AGUJA HIPODERMICA 18G X 1 C*100	Insumo	$	20.391

15001000	AGUJA HIPODERMICA 21G X 1 1/2 C*100	Insumo	$	17.570
15001001	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1 1/2 C*100	Insumo	$	20.391
15000283	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1 C*100	Insumo	$	18.196
60000251	AGUJA MULTIPLE PARA RECOLECCION (TOMA DE SANGRE) 21G X1 1/2 CAJA *100	Insumo	$	129.884
60001193	ALCOHOL ACIDO ZN X FCO 1000ML	Insumo	$	142.364
10000882	ALCOHOL ANTISEPTICO GALON 3600ML	Insumo	$	60.158
10000922	ALGODON EN TORUNDAS 500GR UNIDAD	Insumo	$	42.166
10000920	ALGODON HOSPITALARIO 500GR ROLLO	Insumo	$	39.186
15000841	AMBU (RESUCITADOR) PARA ADULTO DESECHABLE REF: GC-6141 UNIDAD	Insumo	$	137.962
15000840	AMBU (RESUCITADOR) PARA NEONATO DESECHABLE REF:GC-6341 UNIDAD	Insumo	$	137.962
15000840	AMBU (RESUCITADOR) PARA PEDIATRICO DESECHABLE REF:GC-6241 UNIDAD	Insumo	$	169.099
10000930	APLICADORES DE MADERA CON ALGODON PQTE*100	Insumo	$	6.776
10000931	APLICADORES DE MADERA CON ALGODON PQTE*20	Insumo	$	1.707
10000932	APLICADORES DE MADERA SIN ALGODON PQTE*1000	Insumo	$	58.341
030440	APOSITO OCULAR ADULTO PAQUETE X20	Insumo	$	16.346
10000936	BAJALENGUAS DE MADERA A GRANEL BOLSA* 20	Insumo	$	2.706
10000937	BAJALENGUAS DE MADERA A GRANEL CAJA * 500	Insumo	$	60.941
10000901	BALON HIDROSTATICO BAKRI HPP UNIDAD	Insumo	$	2.784.000
40009920	BATA QUIRURGICA ANTIFLUIDO ESTERIL UNIDAD	Insumo	$	17.255
15000905	BOLSA RECOLECTORA ORINA PEDIATRICO UNIDAD	Insumo	$	734
15000906	BOLSA RESERVORIO ADULTO Y PEDIATRICO REF:4441/2 UNIDAD	Insumo	$	18.541
15000330	CABESTRILLO PARA INMOVILIZACION TALLA L UNIDAD	Insumo	$	17.610
15000331	CABESTRILLO PARA INMOVILIZACION TALLA M UNIDAD	Insumo	$	17.610
15000332	CABESTRILLO PARA INMOVILIZACION TALLA S UNIDAD	Insumo	$	17.610
15000904	CAJA RECOLECCION COPROLOGICO PQTE*100 UNIDAD	Insumo	$	580
10000902	CANDADO CARRO DE PARO UNIDAD	Insumo	$	1.192
15000137	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 0 UNIDAD	Insumo	$	2.567
15000131	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 1 UNIDAD	Insumo	$	2.567
15000132	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 2 UNIDAD	Insumo	$	2.567
15000133	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 3 UNIDAD	Insumo	$	2.567
15000134	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 4 UNIDAD	Insumo	$	2.567
15000135	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 5 UNIDAD	Insumo	$	2.567
15000138	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 6 UNIDAD	Insumo	$	6.273
15000829	CANULA OXIGENO NASAL ADULTO UNIDAD	Insumo	$	3.055
15000828	CANULA OXIGENO NASAL NEONATOS UNIDAD	Insumo	$	3.055
15000827	CANULA OXIGENO NASAL PEDIATRICA UNIDAD	Insumo	$	3.055
15000250	CATETER INTRAVENOSO No 14X2 REF:4251369 UNIDAD	Insumo	$	5.352
15000251	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No 16X1 1/4 UNIDAD	Insumo	$	7.646
15000252	CATETER INTRAVENOSO No 16X2 REF:4251350 UNIDAD	Insumo	$	5.352
15000253	CATETER INTRAVENOSO No 18X1 1/4 REF:4251342 UNIDAD	Insumo	$	5.352
15000254	CATETER INTRAVENOSO No 20X1 1/4 REF:4251326 UNIDAD	Insumo	$	5.352
15000254	CATETER INTRAVENOSO No 20X1 1/4 REF:4251326 UNIDAD	Insumo	$	5.352
15000255	CATETER INTRAVENOSO No 22X1 REF:4251318 UNIDAD	Insumo	$	5.352
15000256	CATETER INTRAVENOSO No 24X3/4 REF:4251300 UNIDAD	Insumo	$	5.352
15000256	CATETER INTRAVENOSO No 24X3/4 REF:4251300 UNIDAD	Insumo	$	5.352
9001000	CATETER PERIDURAL PERIFIX ADULTO R:4513150 UNIDAD	Insumo	$	112.916
9001001	CATETER UMBILICAL No 3.5 FR UNIDAD REF. 270.03	Insumo	$	14.500
15000021	CATGUT CROMADO 1.0 70 CM R.813T CT-1 C*24 UNIDAD	Insumo	$	24.518
15000026	CATGUT CROMADO 1.0 GINEC 90 CM R.925T UNIDAD	Insumo	$	26.696
15000027	CATGUT CROMADO 2.0 GINEC 90 CM R.923T UNIDAD	Insumo	$	26.696
15000023	CATGUT CROMADO 3.0 GASTRO 70 CM R.G122T SH C*24 UNIDAD	Insumo	$	24.518
15000024	CATGUT CROMADO 4.0 GASTRO 70 CM R.U203T RB1 UNIDAD	Insumo	$	24.518
15000025	CATGUT CROMADO 5.0 75CM 1/2 CIRCULO REDONDO REF.303 UNIDAD	Insumo	$	15.950
10000950	CINTA CONTROL ESTERILIZACIÓN A VAPOR ROLLO	Insumo	$	62.598
70000112	CINTA METRICA PARA ADULTOS(MUJER-HOMBRE) ROLLO	Insumo	$	40.891
15000911	CINTA UMBILICAL 0.30X45CM U10T UNIDAD	Insumo	$	27.879
15000909	CLAMP UMBILICAL (CORDON UMBILICAL) UNIDAD	Insumo	$	985
40000046	CLORHEXIDINA 4% JABON TOPICO GALON	Insumo	$	257.884
15000329	COLLAR CERVICAL FILADELFIA TALLA L UNIDAD	Insumo	$	47.190
15000325	COLLAR CERVICAL FILADELFIA TALLA M UNIDAD	Insumo	$	44.145
15000324	COLLAR CERVICAL FILADELFIA TALLA S UNIDAD	Insumo	$	42.327
10000905	COMPRESAS CON RADIOPACO ESTERIL 45X45X4 C*5 UNIDAD	Insumo	$	2.861
15000790	CONDONES LATEX *500 UNIDAD	Insumo	$	660
10000200	CONO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO ADULTO PQT*100	Insumo	$	42.353
10000990	CUCHILLAS PARA BISTURY No 10 C*100	Insumo	$	87.728
10000991	CUCHILLAS PARA BISTURY No 11 C*100	Insumo	$	87.728
10000992	CUCHILLAS PARA BISTURY No 12 C*100	Insumo	$	88.038
10000993	CUCHILLAS PARA BISTURY No 15 C*100	Insumo	$	87.728
10000994	CUCHILLAS PARA BISTURY No 20 C*100	Insumo	$	87.728
10000995	CUCHILLAS PARA BISTURY No 21 C*100	Insumo	$	87.728
10000996	CUCHILLAS PARA BISTURY No 22 C*100	Insumo	$	88.038
10000997	CUCHILLAS PARA BISTURY No 23 C*100	Insumo	$	88.038
10000998	CUCHILLAS PARA BISTURY No 24 C*100	Insumo	$	88.038
15000320	CUELLO ORTOPEDICO PERFIT ACE ADULTO UNIDAD	Insumo	$	137.518

15000320	CUELLO ORTOPEDICO PERFIT ACE PEDIATRICO UNIDAD	Insumo	$	119.196
15000336	CUELLO ORTOPEDICO THOMAS TALLA L UNIDAD	Insumo	$	39.585
15000337	CUELLO ORTOPEDICO THOMAS TALLA M UNIDAD	Insumo	$	36.540
15001010	CURAS COLOR PIEL CAJA* 100	Insumo	$	13.276
60000260	CURITA ADHESIVA REDONDA CAJA * 100	Insumo	$	7.382
15000109	CYSTOFLO 2000ML UNIDAD	Insumo	$	12.048
40000910	DESINFECTANTE SPRAY EUCIDA ADVAN FCO 240ML	Insumo	$	24.782
50009003	DETERGENTE ENZIMATICO ALKAZYME PQTE *12	Insumo	$	121.272
50008007	DETERGENTE MULTIENZIMATICO DETERGINE GALON	Insumo	$	314.714
50008008	DETERGENTE MULTIENZIMATICO CONCENTRADO FCO*500ML	Insumo	$	69.809
15000949	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T DE COBRE UNIDAD	Insumo	$	13.730
250018	ELECTRODOS PARA DESFRIBILADOR MR60 ADULTO UNIDAD	Insumo	$	603.165
250018	ELECTRODOS PARA MONITOREO ADULTO PQTE * 50	Insumo	$	51.153
250019	ELECTRODOS PARA MONITOREO PEDIATRICO PQTE * 50	Insumo	$	39.215
15000200	EQUIPO BURETA 150ML UNIDAD	Insumo	$	6.895
15001015	EQUIPO DE AMEU PLUS UNIDAD	Insumo	$	293.335
50089	EQUIPO DE INFUSION (PER) No.21 UNIDAD	Insumo	$	1.340
15000210	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA UNIDAD	Insumo	$	6.850
15000211	EQUIPO MICROGOTEO SIN AGUJA UNIDAD	Insumo	$	1.714
DEV406	EQUIPO PARA BOMBA INFUSION FMS ESTANDAR REF:8700130SP UNIDAD	Insumo	$	81.148
10000170	ESPARADRAPO HOSPITALARIO EN TELA TUBO SURTIDO REF:7112200	Insumo	$	166.976
15000940	ESPECULO DESECHABLE TALLA S TORNILLO (CLAMP DE SEGURIDAD) UNIDAD	Insumo	$	2.632
15000942	ESPECULO DESECHABLE TORNILLO UNIDAD TALLA M	Insumo	$	2.442
15000819	ESTILETE PARA INTUBACION ADULTO No 14 UNIDAD	Insumo	$	11.467
15000818	ESTILETE PARA INTUBACION NEONATO No 6 UNIDAD	Insumo	$	11.467
15000818	ESTILETE PARA INTUBACION PEDIATRICO No 10 UNIDAD	Insumo	$	14.180
15000944	FIJADOR PARA CITOLOGIA FCO 160ML SPRAY	Insumo	$	27.765
15001017	FILTRO INTERCAMBIADOR NARIZ DE CAMELLO ADULTO UNIDAD	Insumo	$	12.550
15000900	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA UNIDAD	Insumo	$	628
10000908	GASA 1/2 X1 YDA UNIDAD	Insumo	$	2.110
10000909	GASA ESTERIL NO TEJIDA 3X3 PQTE*5	Insumo	$	857
10000910	GASA ESTERIL NO TEJIDA 4X4 PQTE*5	Insumo	$	1.695
10000910	GASA ESTERIL TEJIDA 4X4 PQTE*5	Insumo	$	1.424
10000900	GASA HOSPITALARIA 1X100 YDS ROLLO	Insumo	$	113.364
15000910	GLUCOMETRO GLUCOQUICK GD50 DIAMOND UNIDAD	Insumo	$	3
10000890	GLUTARALDEHIDO PLUS GALON	Insumo	$	78.932
10000091	GORRO TIPO ORUGA AZUL PQTE*100	Insumo	$	20.391
10000091	GORRO TIPO ORUGA BLANCO PQTE*50	Insumo	$	20.391
10000198	GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA L CAJA*100	Insumo	$	34.195
10000196	GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA M CAJA*100	Insumo	$	34.195
10000197	GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA S CAJA*100	Insumo	$	32.941
10000091	GUANTE ESTERIL No 7 1/2 PAR	Insumo	$	2.510
10000184	GUANTE ESTERIL No 7 PAR	Insumo	$	2.510
10000195	GUANTE ESTERIL No 8 1/2 PAR	Insumo	$	2.823
10000186	GUANTE ESTERIL No 8 PAR	Insumo	$	2.510
10000183	GUANTE ESTERIL No 6 1/2 PAR	Insumo	$	2.823
10000190	GUANTE EXAMEN TALLA L CAJA*100	Insumo	$	32.941
10000191	GUANTE EXAMEN TALLA M CAJA*100	Insumo	$	27.923
10000192	GUANTE EXAMEN TALLA S CAJA*100	Insumo	$	26.354
10000194	GUANTE EXAMEN TALLA XS CAJA*100	Insumo	$	27.923
60001905	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% GALON 3800ML	Insumo	$	62.589
15000845	HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO UNIDAD	Insumo	$	12.094
15001020	INCENTIVO RESPIRATORIO (INSPIROME 1 ESFERA) UNIDAD	Insumo	$	39.059
10000951	INDICADOR QUIMICO TIRILLAS VAPOR REF1250 C*240	Insumo	$	605.195
15000856	INHALOCAMARA ADULTO UNIDAD	Insumo	$	11.106
15000857	INHALOCAMARA PEDIATRICA UNIDAD	Insumo	$	11.106
40000040	JABON ANTIBACTERIAL DESINFECTANTE GALON	Insumo	$	84.519
10000800	JABON QUIRURGICO GALON	Insumo	$	115.609
10000819	JALEA PARA DIAGNOSTICO ULTRASONIDO FRASCO 1000ML	Insumo	$	17.532
10000812	JALEA PARA DIAGNOSTICO ULTRASONIDO FRASCO 250ML	Insumo	$	9.635
10000819	JALEA PARA DIAGNOSTICO ULTRASONIDO GALON	Insumo	$	56.615
15000264	JERINGA 10CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD	Insumo	$	534
15000260	JERINGA 1CC 3P 27GX1/2 UNIDAD	Insumo	$	452
15000260	JERINGA 1CC 3P 30GX1/2 EXTRAFINA UNIDAD	Insumo	$	644
15000265	JERINGA 20CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD	Insumo	$	943
15000261	JERINGA 2CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD	Insumo	$	487
15000262	JERINGA 3CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD	Insumo	$	407
15000262	JERINGA 3CC 3P 23GX1 UNIDAD	Insumo	$	552
15000266	JERINGA 50CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD	Insumo	$	2.353
15000263	JERINGA 5CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD	Insumo	$	389
15000267	JERINGA 60CC 3PARTES PUNTA CATETER UNIDAD	Insumo	$	2.667
15001024	KIT DE SUJECION ADULTO KAMEX UNIDAD	Insumo	$	189.818
60000910	LAMINAS PORTA OBJETO ESMERILADA CAJA * 50	Insumo	$	12.470
50000900	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA CARPULES C*50	Insumo	$	125.228

90009013	LLAVE DE TRES VIAS UNIDAD	Insumo	$	2.040
10000103	MANILLA PARA IDENTIFICACION ADULTO C*100 UNIDAD	Insumo	$	751
10000101	MANILLA PARA IDENTIFICACION NIÑA C*100 ROSADA UNIDAD	Insumo	$	751
1000102	MANILLA PARA IDENTIFICACION NIÑO C*100 AZUL UNIDAD	Insumo	$	751
15000183	MASCARILLA LARINGEA 1.5 UNIDAD	Insumo	$	106.981
15000184	MASCARILLA LARINGEA 2.0 UNIDAD	Insumo	$	106.981
15000185	MASCARILLA LARINGEA 2.5 UNIDAD	Insumo	$	106.981
15001027	MASCARILLA LARINGEA 3.0 SILICONA UNIDAD	Insumo	$	203.924
15000186	MASCARILLA LARINGEA 3.0 UNIDAD	Insumo	$	106.981
15001028	MASCARILLA LARINGEA 4.0 SILICONA UNIDAD	Insumo	$	203.924
15001029	MASCARILLA LARINGEA 4.0 UNIDAD	Insumo	$	106.981
15001030	MASCARILLA LARINGEA 5.0 SILICONA UNIDAD	Insumo	$	273.545
15001031	MASCARILLA LARINGEA 5.0 UNIDAD	Insumo	$	106.981
90009015	MASCARILLA PARA ANESTESIA No.4 UNIDAD	Insumo	$	11.435
15000830	MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO UNIDAD	Insumo	$	10.415
15000821	MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO UNIDAD	Insumo	$	5.271
15000820	MASCARILLA PARA OXIGENO PEDIATRICA UNIDAD	Insumo	$	5.333
15000831	MASCARILLA PARA OXIGENO PEDIATRICO CON RESERVORIO UNIDAD	Insumo	$	10.415
15000850	MASCARILLA TIPO VENTURY ADULTO UNIDAD	Insumo	$	11.607
30494	MASCARILLA TIPO VENTURY PEDIATRICA UNIDAD	Insumo	$	8.784
15000849	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO TALLA L UNIDAD	Insumo	$	9.099
15000848	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO TALLA M UNIDAD	Insumo	$	9.380
10000179	MICROPORE ROLLO 2 X10 YDS PIEL UNIDAD	Insumo	$	12.376
DEV360	NEBULIZADOR VENTURY (TIPO HUMIDIFICADOR) UNIDAD	Insumo	$	14.525
10000948	NIPLE CON TUERCA UNIDAD	Insumo	$	2.723
10000003	TRAJE-PANTALON ANTICHOQUE DESECHABLE UNIDAD	Insumo	$	5.270.618
15001035	PAÑO ANTISEPTICO ALCOHOL 70% UNIDAD	Insumo	$	110
10000955	PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZAR 60CMS* 100 MTS ROLLO	Insumo	$	334.151
10000955	PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZAR 60CMS* 90 MTS ROLLO	Insumo	$	315.985
10000970	PAPEL ECOGRAFO ALTA DENSIDAD UPP-110HG ROLLO	Insumo	$	230.589
10000981	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 50MMX30 R.1005020 ROLLO	Insumo	$	17.020
10000960	PAPEL MONITOR FETAL 112X90X150 UNIDAD	Insumo	$	16.816
10000960	PAPEL MONITOR FETAL 152X90X150 REF:4305 AAO PAQ EN Z	Insumo	$	22.588
10000970	PAPEL TERMORREACTIVO R:AT-1 PAQ EN Z RESMA	Insumo	$	21.795
15001040	PAQUETE QUIRURGICO CIRUGIA GENERAL REF:201641	Insumo	$	158.394
15001041	PAQUETE QUIRURGICO PARA PARTO UNIDAD	Insumo	$	99.113
15001037	PARCHE DESFIBRILADOR PEDIATRICO REF:F7952P UNIDAD	Insumo	$	746.670
10000000	PIJAMA MEDICO (CAMISA-PANTALON) UNIDAD	Insumo	$	9.412
PI00001	PLUMPY NUT 92GR SOBRE*150	Insumo	$	16.940
10000097	POLAINAS ANTIDESLIZANTE PAR	Insumo	$	847
15000012	PROLENE 2.0 45CM REF.8185T CON AGUJA SC26 UNIDAD	Insumo	$	27.482
15000012	PROLENE 2.0 75CM REF.8623H CON AGUJA KS RECTA C*36 UNIDAD	Insumo	$	29.261
15000013	PROLENE 3.0 45CM REF.8184T CON AGUJA SC24 UNIDAD	Insumo	$	26.809
15000013	PROLENE 3.0 45CM REF.P8663T PS1 CON A C*24 UNIDAD	Insumo	$	31.803
15000013	PROLENE 3.0 75CM R. DS24 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE C3090235 UNIDAD	Insumo	$	18.640
15000013	PROLENE 3.0 75CM REF.8622H KS UNIDAD	Insumo	$	29.261
15000013	PROLENE 3.0 90CM REF.8522T SH UNIDAD	Insumo	$	54.362
15000014	PROLENE 4.0 45CM REF. 8183T SC20 CON AGUJA UNIDAD	Insumo	$	27.618
15000014	PROLENE 4.0 45CM REF. 8682T PS2 CON AGUJA UNIDAD	Insumo	$	31.803
15000014	PROLENE 4.0 75CM R. DS19 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE REF:C3090520 C*36 UNIDAD	Insumo	$	20.587
15000014	PROLENE 4.0 75CM REF:9557T RB1 CON 2 AGUJAS C*24 UNIDAD	Insumo	$	54.362
15000015	PROLENE 5.0 45CM R. DS16 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE REF: C3090212 UNIDAD	Insumo	$	19.185
15000015	PROLENE 5.0 45CM REF.P8686T PS2 CON AGUJA UNIDAD	Insumo	$	30.917
15000015	PROLENE 5.0 75CM REF.9556T RB1 CON AGUJA UNIDAD	Insumo	$	54.362
15000016	PROLENE 6.0 45CM R.P8697T P1 CON AGUJA UNIDAD	Insumo	$	45.801
15000016	PROLENE 6.0 45CM REF.8160T SC-16 CON AGUJA UNIDAD	Insumo	$	27.618
60001115	PRUEBA DE EMBARAZO CASETE UNIDAD	Insumo	$	4.047
10000999	RECOLECTOR GUARDIAN 0.3 LTS UNIDAD	Insumo	$	4.769
10000903	RECOLECTOR GUARDIAN 0.5 LTS UNIDAD	Insumo	$	11.153
10000904	RECOLECTOR GUARDIAN 1 LTS UNIDAD	Insumo	$	6.242
10000904	RECOLECTOR GUARDIAN BARRIL 1.5 LTS UNIDAD	Insumo	$	7.028
60001115	RECOLECTOR GUARDIAN 2.9 LTS UNIDAD	Insumo	$	8.989
15000900	RECOLECTOR ORINA PARA 24 HORAS UNIDAD	Insumo	$	12.063
15000001	SEDA NEGRA 1.0 75CM K835H SH CON AGUJA UNIDAD	Insumo	$	19.075
15000002	SEDA NEGRA 2.0 45CM R:185T SC26 UNIDAD	Insumo	$	17.613
15000002	SEDA NEGRA 2.0 75CM DS24 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE REF:C0762369 UNIDAD	Insumo	$	15.779
15000002	SEDA NEGRA 2.0 75CM R.SA85T SIN AGUJA UNIDAD	Insumo	$	26.687
15000003	SEDA NEGRA 3.0 45CM R:184T SC24 UNIDAD	Insumo	$	17.613
15000004	SEDA NEGRA 4.0 45CM R:183T SC20 UNIDAD	Insumo	$	17.613
15000005	SEDA NEGRA 5.0 45CM R:182T SC20 UNIDAD	Insumo	$	13.730
15000006	SEDA NEGRA 6.0 45CM R:P639T UNIDAD	Insumo	$	31.961
15001045	SONDA FOLEY 2 VIAS No 10X30ML UNIDAD	Insumo	$	7.869
15000112	SONDA FOLEY 2 VIAS No 10X3CC UNIDAD	Insumo	$	10.694

15000112	SONDA FOLEY 2 VIAS No 10X5CC UNIDAD	Insumo	$	7.118
15000113	SONDA FOLEY 2 VIAS No 12X15CC UNIDAD	Insumo	$	9.374
15000113	SONDA FOLEY 2 VIAS No 12X10CC UNIDAD	Insumo	$	4.350
15000114	SONDA FOLEY 2 VIAS No 14X10CC UNIDAD	Insumo	$	4.350
15000115	SONDA FOLEY 2 VIAS No 16X 5-15CC UNIDAD	Insumo	$	4.878
15000115	SONDA FOLEY 2 VIAS No 16X30CC UNIDAD	Insumo	$	5.536
15000116	SONDA FOLEY 2 VIAS No 18X5-15CC UNIDAD	Insumo	$	4.878
15000117	SONDA FOLEY 2 VIAS No 20X5-15CC UNIDAD	Insumo	$	4.878
15000118	SONDA FOLEY 2 VIAS No 22X5-15CC UNIDAD	Insumo	$	6.838
15000119	SONDA FOLEY 2 VIAS No 24X5CC UNIDAD	Insumo	$	9.976
15000110	SONDA FOLEY 2 VIAS No 6X3-5CC UNIDAD	Insumo	$	10.910
15000111	SONDA FOLEY 2 VIAS No 8 X 5CC UNIDAD	Insumo	$	7.118
15000111	SONDA FOLEY 2 VIAS No 8X3-5CC UNIDAD	Insumo	$	10.694
15000116	SONDA FOLEY 3 VIAS No 18 UNIDAD	Insumo	$	10.881
15000117	SONDA FOLEY 3 VIAS No 20 SILICONADA UNIDAD	Insumo	$	22.646
15000118	SONDA FOLEY 3 VIAS No 22 SILICONADA UNIDAD	Insumo	$	22.646
15000118	SONDA FOLEY 3 VIAS No 22 X 30CC UNIDAD	Insumo	$	11.101
15000119	SONDA FOLEY 3 VIAS No 24 UNIDAD	Insumo	$	11.101
15000122	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 10 UNIDAD	Insumo	$	1.576
15000123	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 12 UNIDAD	Insumo	$	2.636
15000124	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 14 UNIDAD	Insumo	$	2.575
15000125	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 16 UNIDAD	Insumo	$	2.197
15000126	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 18 UNIDAD	Insumo	$	2.865
15000127	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 20 UNIDAD	Insumo	$	2.916
15001048	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 5 UNIDAD	Insumo	$	1.150
15000120	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 6 UNIDAD	Insumo	$	1.179
15000121	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 8 UNIDAD	Insumo	$	1.328
15000102	SONDA NELATON No 10 UNIDAD	Insumo	$	999
15000103	SONDA NELATON No 12 UNIDAD	Insumo	$	989
15000104	SONDA NELATON No 14 UNIDAD	Insumo	$	1.050
15000105	SONDA NELATON No 16 UNIDAD	Insumo	$	1.298
15000106	SONDA NELATON No 18 UNIDAD	Insumo	$	1.108
15000107	SONDA NELATON No 20 UNIDAD	Insumo	$	1.759
15001050	SONDA NELATON No 22 UNIDAD	Insumo	$	2.800
15001051	SONDA NELATON No 4 UNIDAD	Insumo	$	1.659
15001052	SONDA NELATON No 5 UNIDAD	Insumo	$	1.682
15000100	SONDA NELATON No 6 UNIDAD	Insumo	$	1.015
15000101	SONDA NELATON No 8 UNIDAD	Insumo	$	989
15001054	SOPORTE PARA GUARDIAN 2.9LT UNIDAD	Insumo	$	54.871
15001056	SUPER KIT CITOLOGICO TALLA M LAMINA ESMERIL SIN GUANTE UNIDAD	Insumo	$	3.969
10000100	TAPABOCAS DESECHABLE ELASTICO C*50	Insumo	$	14.902
10000104	TAPABOCAS N-95 ALTA EFICIENCIA REF:9510-1 UNIDAD	Insumo	$	4.079
15000219	TAPON CAUCHO HEPARINIZADO UNIDAD	Insumo	$	471
10000211	TERMOMETRO DIGITAL ORAL-AXILAR RIGIDO UNIDAD	Insumo	$	17.255
15001057	TINTURA DE BENJUI GALON 3800ML	Insumo	$	197.148
15000925	TIRAS DE GLUCOMETRO PREMIER CAJA * 50	Insumo	$	87.000
60000090	TORNIQUETE AUTO-ADHESIVO EN VELCRO ADULTO UNIDAD	Insumo	$	8.942
60000090	TORNIQUETE AUTO-ADHESIVO EN VELCRO PEDIATRICO UNIDAD	Insumo	$	8.942
15001059	TUBO DE SUCCION ESTERIL 6.4MM *3MTS UNIDAD	Insumo	$	10.792
15001060	TUBO EN FORMA DE T No 12 UNIDAD	Insumo	$	11.864
15001061	TUBO EN FORMA DE T No 14 UNIDAD	Insumo	$	11.639
15001062	TUBO EN FORMA DE T No 16 UNIDAD	Insumo	$	11.864
15000800	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.0 SIN BALON UNIDAD	Insumo	$	6.196
15000801	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	14.641
15000801	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5 SIN BALON UNIDAD	Insumo	$	5.020
15000802	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.0 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.217
15000802	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.0 SIN BALON UNIDAD	Insumo	$	5.020
15000802,67	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.217
15000803,17	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5 SIN BALON UNIDAD	Insumo	$	5.020
15000803,67	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.0 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.217
15000804,17	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.0 SIN BALON UNIDAD	Insumo	$	5.020
15000804,67	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.217
15000805,17	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5 SIN BALON UNIDAD	Insumo	$	5.020
15000805,67	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.843
15000806,17	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0 SIN BALON UNIDAD	Insumo	$	5.020
15000806,67	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.5 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.217
15000807,17	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.5 SIN BALON UNIDAD	Insumo	$	5.020
15000807,67	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.0 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.217
15000809	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.5 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.217
15000810	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.0 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.217
15000811	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.5 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.217
15000812	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.0 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.373
15000813	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.5 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.373
15000814	TUBO ENDOTRAQUEAL No 9.0 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	7.217

15001063	TUBO ENDOTRAQUEAL No 9.5 CON BALON UNIDAD	Insumo	$	12.367
30530	VASELINA POTE 500GR	Insumo	$	41.097
15001065	VENDA ALGODON LAMINADO 2X5 UNIDAD	Insumo	$	1.972
15000305	VENDA ALGODON LAMINADO 3X5 UNIDAD	Insumo	$	2.439
15000306	VENDA ALGODON LAMINADO 4X5 UNIDAD	Insumo	$	3.428
15000307	VENDA ALGODON LAMINADO 5X5 UNIDAD	Insumo	$	4.285
15000308	VENDA ALGODON LAMINADO 6X5 UNIDAD	Insumo	$	5.140
15001066	VENDA DE GASA 3X5 UNIDAD	Insumo	$	4.746
15001067	VENDA DE GASA 4X5 UNIDAD	Insumo	$	5.053
15001068	VENDA DE GASA 5X5 UNIDAD	Insumo	$	7.910
15001069	VENDA DE GASA 6X5 UNIDAD	Insumo	$	9.490
15000310	VENDA DE YESO 3X5 UNIDAD	Insumo	$	7.369
15000311	VENDA DE YESO 4X5 UNIDAD	Insumo	$	9.119
15000312	VENDA DE YESO 5X5 UNIDAD	Insumo	$	10.656
15000313	VENDA DE YESO 6X5 UNIDAD	Insumo	$	12.753
15001070	VENDA ELASTICA 2X5 PIEL UNIDAD	Insumo	$	2.394
15001071	VENDA ELASTICA 2X5 UNIDAD	Insumo	$	2.426
15000300	VENDA ELASTICA 3X5 UNIDAD	Insumo	$	3.164
15000301	VENDA ELASTICA 4X5 UNIDAD	Insumo	$	3.428
15001072	VENDA ELASTICA 5X5 PIEL UNIDAD	Insumo	$	6.183
15000302	VENDA ELASTICA 5X5 UNIDAD	Insumo	$	4.270
15001073	VENDA ELASTICA 6X5 PIEL UNIDAD	Insumo	$	5.378
15000303	VENDA ELASTICA 6X5 UNIDAD	Insumo	$	4.930
15001076	VICRYL 0 70 CM R.XYVCP340H UNIDAD	Insumo	$	39.672
15001077	VICRYL 2.0 90 CM R.XYVCP345H UNIDAD	Insumo	$	38.860
15001078	VICRYL 3.0 70 CM R.XYVCP316H SH UNIDAD	Insumo	$	38.302
15001079	VICRYL 4.0 70 CM R.XYVCP304H RB1 UNIDAD	Insumo	$	39.450
15001080	VICRYL 5.0 70 CM R.XYVCP303H UNIDAD	Insumo	$	38.647
15001081	VICRYL 6.0 45 CM R.JP492G UNIDAD	Insumo	$	56.183
10000829	AGUA OXIGENADA SOL TOPICA FCO*120ML	Insumo	$	4.114
15000283	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1 1/2 C*100	Insumo	$	16.940
15000290	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1 C*100	Insumo	$	18.196
50008004	DESINFECTANTE MULTIENZIMATICO 4000ML FRASCO	Insumo	$	343.782
040558	LANCETAS ESTERILES 28G C*50	Insumo	$	16.314
40000044	JABON ANTIBACTERIAL 4000ML GARRAFA	Insumo	$	76.190
10000100	TAPABOCAS DESECHABLE ELASTICO CAJA*50	Insumo	$	15.373
40557	LANCETAS DESECHABLES UNIDAD	Insumo	$	342
15000927	TIRAS DE GLUCOMETRO GLUCOQUICK GD50A DIAMOND UNIDAD	Insumo	$	921

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA,** ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: decag.upres-aut@policia.gov.co

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de aseguramiento en Salud N° 2

CONTRATISTA

DIANA FERNANDA SILVA CARDOZO
Gerente E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL

Proyectado por: IT Edier Cedeño Rivas / Analista de Contratos
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Grupo Contratos (E)
MY Laura Rocío Larrahondo Reyes / Jefe Área Logistica y Financiera
Aprobado por: PS 16-María Fernanda Rodríguez Puentes / Abogada Rases No.2

Fecha de Elaboración: diciembre /2025
Ubicación: Nuevo vol F/ contrato 2025/ Rases N° 2

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 3 VALORES CONTRATADOS

PROCEDIMIENTOS

CODIGO CUPS	DESCRIPCION	COD SERVICIO REPS	DESCRIPCION TARIFA	VALOR UVB 2025
129B01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	129	UVB 2025	$ 283.900
129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - BIPERSONAL	129	UVB 2025	$ 266.600
129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - TRES CAMAS	129	UVB 2025	$ 215.900
129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - CUATRO CAMAS O MAS	129	UVB 2025	$ 198.600
130B01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	130	UVB 2025	$ 283.900
130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - BIPERSONAL	130	UVB 2025	$ 266.600
130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - TRES CAMAS	130	UVB 2025	$ 215.900
130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - CUATRO CAMAS O MAS	130	UVB 2025	$ 198.600
232201	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	334	UVB 2025	$ 38.800
5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	1102	UVB 2025	$ 31.000
5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	1102	UVB 2025	$ 71.500
5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	1102	UVB 2025	$ 100.700
5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	1102	UVB 2025	$ 98.300
90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	1101	UVB 2025	$ 738.300

CODIGO CUPS	DESCRIPCION	COD SERVICIO REPS	DESCRIPCION TARIFA	VALOR
890105	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA - POR ENFERMERIA	312	PROPIA	$ 47.300
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	706	PROPIA	$ 10.000
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	312	PROPIA	$ 31.600
890109	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR TRABAJO SOCIAL	328	PROPIA	$ 43.100
861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	312	PROPIA	$ 64.900
861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	312	PROPIA	$ 367.700
933701	ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO SOD	312	PROPIA	$ 16.800
890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA - POR MEDICINA GENERAL	328	PROPIA	$ 89.300
890108	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA - POR PSICOLOGIA	344	PROPIA	$ 52.500
903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	706	PROPIA	$ 99.900
901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE (ZIELH-NEELSEN) LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	706	PROPIA	$ 71.200
890111	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA - POR FISIOTERAPIA	739	PROPIA	$ 38.900
15000879	CONSUMO DE OXIGENO - LITRO POR MINUTO	1102	PROPIA	$ 240
963901	IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	1102	PROPIA	$ 50.100
965101	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	1102	PROPIA	$ 38.200
862701	ONICECTOMÍA	1102	PROPIA	$ 134.200
976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	1102	PROPIA	$ 10.500
869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	1102	PROPIA	$ 12.600
973801	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	1102	PROPIA	$ 12.600
601T01	SERVICIO AMBULANCIA ZONA URBANA	1103	PROPIA	$ 52.900
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA ZONA RURAL	1103	PROPIA	$ 169.800
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A GARZON CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 462.900
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A GARZON CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 617.300
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A LA PLATA CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 771.300
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A LA PLATA CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 926.100
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A PITALITO CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 1.935.000
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A PITALITO CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 2.036.600
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A NEIVA CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 2.254.700
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A NEIVA CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 2.493.000
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A FLORENCIA CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 4.008.500
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A FLORENCIA CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 4.810.200
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A GIRARDOT CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 4.493.400
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A GIRARDOT CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 5.392.000
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A BOGOTA CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 8.087.000
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A BOGOTA CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 8.941.900
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A IBAGUE CON AUXILIAR	1103	PROPIA	$ 6.167.800
601T01	SERVICIO DE AMBULANCIA DEL PITAL A IBAGUE CON AUXILIAR Y MEDICO	1103	PROPIA	$ 6.819.800
0908711	TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRA DE LABORATORIOS COMPLEMENTARIOS		PROPIA	$ 21.000

SIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnmosquer	NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-041	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-12-5:18 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 58925 de fecha 2025-11-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	79225	**Fecha Registro:**	2025-12-12	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	500.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	500.000,00	**Saldo x Obligar:**	500.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	813006877	**Razón Social:**	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	385001656	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80191662	**Nombre:**	EDWIN PUENTES GUZMAN	**Cargo:**	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	85-5-20261-25	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2025-12-12

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
O41 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF		500.000,00	0,00		
					Total:	500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIO, AMBULATORIO Y URGENCIAS//LOTE III PITAL//UPRES HUILA//CPAA 368

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-02-041	SECCIONAL DE SANIDAD HUILA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-12-31	500.000,00	500.000,00	NINGUNO

CPS04. NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS-2025-021201-REGI2

SIIF Nación

Reporte Compromiso de vigencias futuras
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnmosquer	NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-041	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-12-5:20 p. m.	

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	21825	**Fecha Compromiso:**	2025-12-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2
No. Autorización:	9425/	**No Asig.Autorización:**	14525/	**Estado**	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	**Aval Fiscal:**	NO	**Tipo de Moneda:**	Pesos
Valor inicial:	1.000.000,00	**Valor Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	1.000.000,00

TERCERO

Identificación:	813006877	**Razon Social:**	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	**Cta. Bancaria Núm:**	385001656	**Cta. Bancaria Nombre:**	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN
Razón Social:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	**Identificación**	860003020	**Tipo de Cuenta:**	Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	12/12/2025 0:00:00	**Tipo de Documento:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Documento Soporte:**	85-5-20261-25

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIO, AMBULATORIO Y URGENCIAS //LOTE III PITAL//UPRES HUILA//CPAA 368

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		**Modalidad de Contratación:**		**Tipo de Contrato:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80191662	**Nombre:**	EDWIN PUENTES GUZMAN	**Cargo:**	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	FONDOS ESPECIALES	SSF	2026		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00

CPS04. NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS-2025-021201 -REGI2